

LICITACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, PARA LA CONTRATACIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN DEL THz-neaSNOM PROPIEDAD DE LA ASOCIACIÓN CENTRO DE INVESTIGACIÓN COOPERATIVA EN NANOCIENCIAS CIC-nanoGUNE

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN

Con fecha 5 de diciembre de 2019, el Órgano de Contratación de la ASOCIACIÓN CENTRO DE INVESTIGACIÓN COOPERATIVA EN NANOCIENCIAS – CIC nanoGUNE (en adelante, nanoGUNE) invitó a NEASPEC GmbH. (en adelante, NEASPEC) a presentar oferta para la licitación, mediante procedimiento negociado sin publicidad, para la contratación de la actualización del THz-neaSNOM propiedad de nanoGUNE.

En dicho contexto, se ha constatado, en informe elaborado al respecto y obrante en el expediente, la concurrencia de motivos relacionados con la protección de derechos de exclusiva que determinan que la actualización del THz-neaSNOM en cuestión sólo puede encomendarse a un empresario determinado, siendo este NEASPEC.

Siendo así, se tramitó el presente procedimiento de contratación mediante procedimiento negociado sin publicidad, al amparo de lo dispuesto en la letra a) párrafo segundo del artículo 168 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), a cuyos efectos se cursó invitación a NEASPEC.

Con fecha 13 de diciembre de 2019, se recibió la proposición de NEASPEC.

La unidad técnica de nanoGUNE procedió a comprobar si la proposición presentada por el referido licitador cumplía los requisitos de capacidad exigidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.

La proposición presentada cumplía los requisitos relativos a capacidad, con arreglo a la LCSP y según lo previsto al efecto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, iniciándose, a continuación, la fase de negociación sobre el aspecto económico recogido en la Cláusula 14 de dicho Pliego.

Verificada la negociación, el licitador no cambió su postura inicial, procediéndose, en consecuencia, a estudiar la propuesta presentada de inicio.

Con fecha 19 de diciembre de 2019, la unidad técnica de nanoGUNE ha propuesto adjudicar a NEASPEC el contrato de la actualización del THz-neaSNOM propiedad de nanoGUNE.

Siendo ello así, el Órgano de contratación,

RESUELVE

Primero.- Adjudicar a NEASPEC el contrato de la actualización del THz-neaSNOM propiedad de nanoGUNE por el precio de 90.000 euros (IVA excluido).

Segundo.- Ordenar que se publique la presente resolución en el perfil de contratante, así como notificar la misma a NEASPEC.

Tercero.- Formalizar el contrato dentro del plazo de quince días hábiles desde que se realice la notificación de la presente resolución a SEMICROL.

Cuarto.- En cuanto al convenio colectivo de aplicación a los trabajadores, la empresa adjudicataria ha indicado lo siguiente:

- “Neaspec no tiene ningún convenio colectivo, pero mantiene contratos de trabajo directamente acordados con sus empleados. Estos contratos no violan ninguna normativa aplicable en Alemania o Europa. Neaspec GmbH paga salarios muy por encima del salario mínimo y garantiza un buen seguro para sus empleados.”

Contra la presente resolución, de acuerdo con lo dispuesto en la LCSP y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso vía administrativa ante la Diputación Foral de Guipúzcoa en el plazo de un mes a computar desde el día siguiente al de la notificación de la presente Resolución. Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso sin que haya recaído resolución expresa se podrá entender desestimado el recurso.

En Donostia / San Sebastián, a 19 de diciembre de 2019.

A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized 'J' followed by a long horizontal line that tapers to the right.

Por el Órgano de Contratación,
D. José María Pitarke de la Torre
(Director General de nanoGUNE)